



Universidad  
Señor de Sipán

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**La revocación de la suspensión de la pena y el control de su cumplimiento de los sentenciados de pena privativa de libertad suspendida en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo**

**PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO**

**Autora**

**Sigüeñas Egoavil Norma**

<https://orcid.org/0009-0006-7019-8616>

**Línea de investigación**

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para enfrentar los desafíos globales**

**Sublínea de investigación**

Ciudadanía y ética

**Pimentel – Perú**

**2024**



Universidad  
Señor de Sipán

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Sigüeñas Egoavil Norma del Programa de Pre Grado de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

### **LA REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA Y EL CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO DE LOS SENTENCIADOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CHICLAYO**

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informamos que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firmamos:

Sigüeñas Egoavil Norma	DNI: 45137704	
------------------------	---------------	---

Pimentel, 29 de agosto de 2024

### **Dedicatoria**

A Dios por su infinito amor

A mi madre, esposo por su apoyo y

a mis hijos por quien me supero

día a día.

### **Agradecimiento**

A mi padrino el Reverendo Padre

Jorge Millan por su apoyo

A los buenos docentes que  
compartieron sus enseñanzas.

## Índice

Dedicatoria.....	3
Agradecimiento .....	3
Índice de tablas.....	5
Resumen.....	6
Abstract .....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Realidad problemática.....	8
1.2. Formulación del problema.....	19
1.3. Hipótesis.....	20
1.4. Objetivos .....	20
1.5. Teorías relacionadas al tema.....	20
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	26
III. RESULTADOS .....	27
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....	32
ANEXOS .....	38

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Regulación sobre la revocación de la suspensión de la pena la seguridad jurídica al proceso y a las partes.....	27
<b>Tabla 2.</b> La prelación como carácter obligatorio de la revocación de la suspensión de la pena en los delitos leves.....	28
<b>Tabla 3.</b> Incumplimiento de reparación civil por los daños ocasionados al agraviado es motivo para revocación de la pena.....	29
<b>Tabla 4.</b> El incumplimiento de las reglas de conducta aplicaría para la revocación de la pena.....	29
<b>Tabla 5.</b> El revocar la pena sentenciado y pasarlo a un establecimiento penitenciario para que pueda cumplir las reglas de conducta impuestas serviría a una mejor resocialización.....	30
<b>Tabla 6.</b> Evaluar la revocación de la pena según el caso concreto.....	30
<b>Tabla 7.</b> Sobre la modificación del artículo 59 sobre la revocación de la pena para delitos leves.....	31

## **Resumen**

Esta investigación tuvo como objetivo: Determinar la necesidad de la modificación de la revocación de la suspensión de la pena en los delitos leves para la aplicación de la prelación como carácter obligatorio del artículo 59 del Código Penal. El tipo de investigación básica con diseño interpretativo, con un enfoque cualitativo, y también según la fuente de datos, una investigación documental. La técnica empleada fue el análisis documental seleccionando y recopilando información relevante a través de la lectura crítica de diversos documentos y material bibliográfico que hacen referencia que la revocación con pena suspendida en beneficio de las personas condenadas es en beneficio a su libertad es por ello que pueden tener beneficios anticipados como es el derecho a la libertad con anticipación, quienes se encuentran bajo el amparo deben de ser conscientes del beneficio que recibe, pero en la mayoría hacen caso omiso incumpliendo con las sentencias y las medidas regulatorias que en ella contiene.

**Palabras claves:** revocación de pena, derecho a la libertad, delitos menores.

## **Abstract**

This research aimed to: Determine the need to modify the revocation of the suspension of the sentence in minor crimes for the application of priority as a mandatory nature of article 59 of the Penal Code. The type of basic research with an interpretive design, with a qualitative approach, and also depending on the data source, a documentary investigation. The technique used was documentary analysis, selecting and compiling relevant information through critical reading of various documents and bibliographic material that refer to the fact that revocation with a suspended sentence for the benefit of convicted persons is beneficial to their freedom, which is why they can have anticipated benefits such as the right to freedom in advance, those who are under protection must be aware of the benefit they receive, but in the majority they ignore it, failing to comply with the sentences and regulatory measures it contains..

**Keywords:** revocation of sentence, right to freedom, minor crimes.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad problemática.

El presente estudio investigativo de implementar la pena efectiva dejando de lado la pena suspendida y el uso de la libertad anticipada, los sentenciados logran presentar beneficios que propician su derecho a la libertad con anticipación, los cuales están bajo el seguimiento de los lineamientos internacionales; es por ello que el estado peruano debe cerciorarse de seguir tales instrumentos jurídicos, por lo que, se ha visto conveniente establecer normativas respecto a los procesos penales.

En el plano internacional, La normatividad en torno a una pena es modificable que va acorde con los sucesos que ameriten ser optimizados para salvaguardar la seguridad jurídica de los agraviados a través del principio de celeridad en la conclusión de los procesos penales, debiendo precisar que, es el Juez quien tiene el poder otorgado por el estado. (Aguirreles, 2020)

Conforme a Villegas (2016) durante el proceso penal el aplicar la responsabilidad tiene como finalidad la resarcían del daño que se realiza de un hecho delictivo hacia la víctima o agraviado, en el sentido de indemnizar el daño y/o perjuicio".

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos respalda aquel derecho sobre las personas condenadas, en tanto a su reinserción en la sociedad siempre y cuando se encuentre bajo una tutela; todo ello con el propósito de tomar las medidas adecuadas al momento de efectuar la aplicación de penas privativas sobre la libertad.

A Nivel Nacional, Es de precisar que, la reparación civil y la penal tienen su origen en un hecho delictivo, teniendo como característica convergente la antijuricidad resultada del delito, ello no constituye equiparaciones. Pues conforme a Guillermo (2016) la diferencia radica en la demostración de la culpabilidad al incumplir con aquellas normas penales, en cambio la otra hace referencia al perjuicio del patrimonio y/o al extra patrimonio.

De esta manera es que se quedó suscrito el principio sobre el régimen penitenciario del estado peruano; remarcado bajo en los artículos 55-56 de nuestra carta magna donde se expresa los accionares en torno a la condena de los imputados, específicamente en el Artículo 139 inciso 22; en el cual se remarca parte de las condiciones sobre los derechos de las personas bajo un proceso. (Diario Oficial El Peruano, 2020)

Toda vez que, los lineamientos dados dentro del nuevo Código Procesal Penal, el aplicar la libertad anticipada se encuentra regulada bajo el artículo N° 491, donde se resalta los supuestos para optar por una libertad anticipada, considerando tanto como se beneficiara con la semi libertad como de liberación condicional, ocasionando la existencia de una interpretación poco consistente, que permite la posibilidad de dar previa libertad al imputado, considerando siempre la posibilidad de un modificatoria o remodelatoria de las penas menores.

Dentro del desarrollo de un determinado proceso penal, la responsabilidad civil estará inmersa con el objetivo principal de aminorar el daño ocasionado por parte del actor delictivo y resarcir todas

las consecuencias generadas, todo ello a favor de la víctima claro está; en pocas palabras corresponde a que la persona agraviada dispone tanto de la devolución de sus pertenencias como de medios que indemnice los perjuicios generados hacia ella. (Bruzón, 2021)

En los lineamientos del sistema penal peruano, el factor sobre la reparación civil no se encuentra supeditado dentro de la naturaleza de una pena hacia el procesado; sin embargo, sí estará supeditado bajo el mismo supuesto con el que se condena a los actos ilícitos. En espera de que se imponga la pena respectiva con los propósitos de protección sobre un bien jurídico frente a las transgresiones, la reparación civil se enfocará en determinar las acciones correspondientes para solventar todo el daño producido a una persona víctima de las acciones delictivas por el autor del hecho.

Por otro lado, dentro de los aportes realizados por Castillo (2021), en su investigación “Revocación de la suspensión de la ejecución de la pena”, explica la característica central de la reparación civil de la siguiente manera.

“El hecho ilícito no es el único factor que da nacimiento a una reparación civil durante el proceso penal; es decir, que no se origina cuando se determina la responsabilidad del actor principal frente a los daños, sino que estará supeditado a resarcir específicamente el daño ocasionado de manera directa a la víctima.”

Manifestando así que la obligación en torno a la resarción estará relacionado a la magnitud de tales daños; con lo cual, para que todo este proceso se haga efectivo, tiene que evidenciarse la existencia de algún agravio. De esta manera, tanto la responsabilidad penal y la reparación

civil generadas a partir de un delito cometido, posee cosas parecidas, esto corresponde a los propósitos antijurídicos del comportamiento humano, como consecuencia de los daños generados por un hecho delictivo, aunque esto no siempre quiere decir que puedan llegar a ser equiparadas entre ambas.

Empero, nace un problema a nivel jurídico penal, procesal penal y civil, en torno a la reparación civil que se desenvuelve dentro de las etapas de un proceso penal; muy a pesar de que es notoria la diferencia entre ambas responsabilidades; ya que, por una parte, la responsabilidad penal requiere de la verificación de la culpabilidad por parte del actor delictivo al trasgredir las normas penales. Respecto a la responsabilidad civil, esta se encuentra fundamentada en el daño causado directamente a la víctima del delito y a su patrimonio, originando la obligación de reparar todo daño ocasionado. (Merino, 2016, p. 25)

A partir del art.59 en el inc.4 del código penal existe una problemática, donde refiere que la reparación civil corresponde a una conducta la cual el imputado deberá de cumplir con toda responsabilidad siempre que este amerite de disponer de una pena de libertad suspendida; de no ser así, se arriesgará a que tal pena termine siendo revocada y por ende pese a tener un carácter efectivo; ocasionando que el imputado pierda su libertad individual al no responder por los cargos y responsabilidades declarados en su contra. (LP Pasión por el derecho, 2021)

Teniendo entonces a Deym (2017), en su trabajo de investigación denominado "Crisis actual del sistema penitenciario y de la política

penal”, manifieste el siguiente aporte. Ello en concordancia con lo que contiene el Código Penal en su art.59 inc.3, en el cual se encuentra estipulado que al no cumplirse algunas de las reglas conductuales, tal como la responsabilidad de resarcir los perjuicios engendrados por la comisión del ilícito, las circunstancias para derogar la pena de libertad suspendida se tornarán más evidente, ello por la simple razón de incumplir con el pago de la indemnización civil.

Es así que, se generaría una controversia nivel constitucional y el Código Penal, pues la libertad tiene una connotación de derecho que no puede ser sustituible, esencialmente en un Estado en democracia y en la misma línea un valor subjetivo esencial, interpretándose también dentro de los lineamientos establecidos tanto en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y así mismo en las asambleas de derecho; de la misma manera, quedará remarcado en las normas constitucionales de cada país.

En esa línea, aquel principio constitucional no puede ser pasado por alto en un sistema constitucional democrático, de esta manera la disciplina en torno al derecho penal quedará inmersa bajo las garantías constitucionales; siendo entonces que, el Poder Judicial del Estado, tendrá que contar con una interpretación en torno a los valores y derechos remarcados en la constitución, con el propósito de velar por su adecuada y eficiente aplicación.

De esta manera, como está remarcado en “Las Normas legales del Código Penal” y según lo expresa el Diario Oficial El Peruano (2021), todo ser humano se encuentra adherido un derecho a la libertad desde que nació, por ello tiene margen para actuar de manera inconsciente y

libre sin que se le pueda imponer algunos mecanismos restrictivos, de esa manera cualquier instrumento que atente tal derecho contraviene normas constitucionales, tal como el estipulado en inciso c) del numeral 24 del artículo 2, en que señala que: Tanto la libertad, como seguridad personal son derechos no excluyentes del ser humano; con lo cual no sería contraproducente la existencia de acciones penales contra las deudas de una persona.

Finalmente, se indica que, mediante el presente estudio se abordará como una norma con un rango inferior al constitucional trasgrede el derecho la libertad individual, en concordancia con lo que señala el inciso 3 del artículo 59 del Código Penal, todo ello deviene en una serie de vulneraciones directamente en el ámbito penal.

Puesto que termina afectando a la libertad de la persona en el momento de que el imputado no cumpla con la reparación civil respectiva. Por consiguiente, las acciones legales a efectuarse corresponderían a una encarcelación efectiva ante el incumplimiento de la responsabilidad civil.

Además, según expresa Franco (2020) en su tesis denominada "Requisitos para la suspensión de la pena". "Las normativas inferiores no terminan siendo tan necesarias, ni proporcionales, pues en muchas ocasiones llegará a revocar la naturaleza de la pena de la libertad bajo condición de ser suspendida al incumplir con la reparación civil y, por ende, no haber predispuesto de la indemnización correspondiente por los daños ocasionados a la persona agraviada."

Entonces, las medidas legislativas tampoco serían necesarias, porque según el derecho constitucional peruano, la víctima dispone tanto de herramientas y medios de carácter legal, que servirán para direccionar el proceso por el cual debe cumplirse la reparación civil; sin tener que recurrir a acciones que terminen restringiendo del derecho de la libertad individual hacia el condenado. Aunque tales medidas no estarían proporcionalmente empleadas respecto a una resolución eficiente del caso; pues según lo señalado en el Código Penal en su art. 59 inc. 3, la inconstitucionalidad del derecho legítimo en torno a la persona agraviada respecto al cobro de su reparación civil correspondiente. (LP Pasión por el derecho, 2021)

En nuestro recorrido investigativo nos encontramos con antecedentes del tema. Veamos los **antecedentes** Internacionales teniendo una incidencia sobre la jurisprudencia de la tutela efectiva una vez dictaminada la sentencia; así como también respecto a tomar acciones directas en la libertad individual del procesado. Considerando hay mayor importancia en la libertad personal, con lo cual no guardaría el principio de proporcionalidad respecto al fin perseguido en esa colisión de derechos constitucionales.

Deym (2020), de la Universidad de UBA, Buenos Aires Argentina, para obtener el título profesional de abogado, en su tesis “Crisis de la pena privativa de libertad: Análisis de las críticas al sistema carcelario y de alternativas de respuesta al delito en la sociedad argentina actual. Argentina”. El estudio concluye que, es relevante que se impongan penas que indemnicen los delitos, de esa manera puede eludirse la impunidad y en el otro extremo el castigo (esta puede tornarse una pena

completamente aflictiva). Existe avenencia al afirmarse que aquellos problemas con relación a la prisión contienen una naturaleza tanto estructural como coyuntural, y en cierta manera existe conciliación para no eludir los últimos, pero sí los primeros. Los cambios innovadores implementados a nivel penal son solo una aproximación, pues no representa un cambio profundo en relación a responder al delito.

Del mismo modo, la investigación desarrollada por Franco (2020), de la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España, para optar el título profesional de abogado, denominada “La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en el Código penal español: cuestiones controvertidas a las que se enfrentan los tribunales de justicia en su aplicación”; expresa que, dentro de los lineamientos legales establecidos en el código español, la suspensión sobre la condena de cualquier imputado girará en torno al peso de la resolución final que se efectuó en el proceso penal; con lo cual se dispondrá a la interpretación de los legisladores si tales condenas no llegan a transgredir contra la libertad de una persona acusada indebidamente.

Bellido (2019), de la Universidad de Valencia, España, para optar el título profesional de abogado, en su tesis: “La valoración médico forense de la sustitución de las penas privativas de libertad. Valencia”, El autor llega a la conclusión que, aquel individuo que padece de patologías a nivel psiquiátrico se somete a un tratamiento ante la naturaleza crónica de la enfermedad, es decir cuando ha evolucionado en un lapso de diez a veinte años. Estos aspectos son trabas hacia el camino de la reinserción del sujeto lo cual acarrea perjuicios como la disfunción social. Un factor que resalta de adagio favorable del nivel de peligro es el órgano

de ejecución a nivel penal. Existe evidencia que el grado de persuasión que origina una pena privativa de libertad en personas que padecen de alguna adicción los hace más conscientes, pues de transgredir algunas normas pueden llegar a ser encarcelados durante muchos años.

En el ámbito nacional Jaramillo (2021), de la Universidad Andina de Cusco, para optar el título profesional de abogado, en su tesis denominada “Prohibición de la suspensión de la pena a condenados en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar”, expresa la problemática en torno a la violencia que sufren muchas de las féminas del estado peruano, del cual se ha evidenciado una gran extensión de este mal; conllevando a la intervención de organismos internacionales en muchas ocasiones. Sin embargo, la controversia en torno a las medidas de suspensión de los acusados por violencia contra las mujeres presenta un punto de quiebre hacia el derecho de la libertad.

De esta manera, el autor centra su objetivo en detallar y explicar la importancia de prohibir que tales medidas de suspensión terminen favoreciendo a aquellos condenados por casos de violencia hacia las mujeres; contando con una metodología cualitativa y explicativa, se recopiló la información en torno a los lineamientos sobre la condena y su relación con el derecho a la libertad.

Concluyendo así, que todo proceso que agreda a los derechos de las personas no deberá ser favorecido por ninguna medida que termine por no sancionar al infractor del hecho, ya que, de algún modo u otro; la flagrancia del delito se ha visto cometido por quien actuó primero.

Pinto & Correa (2020), de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamar, para optar el título profesional de abogado, en su trabajo de investigación titulado “Consecuencias jurídico - sociales que genera la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (ley n° 30710)”, manifiesta también el dilema en torno a la trasgresión del derecho de la libertad por parte de los imputados que han cometido actos de violencia contra las mujeres, explicando lo poco ético que sería darles una beneficio de suspensión sobre su condena.

Teniendo como objetivo principal explicar todas las consecuencias que generaría hacia las mujeres que tales agresores acusados y condenados por delitos de violencia contra ellas, quedarán impunes de sus condenas como producto de acciones sobre el derecho de libertad; el autor se basó en una metodología descriptiva con el propósito de recopilar las fuentes bibliográficas correspondientes y explicar a detalle tales consecuencias.

Concluyendo que, dentro de los lineamientos normativos tanto nacionales como internacionales, la ética sobre la protección de los derechos humanos suele primar, ante todo, pero, dentro de una sociedad se debe tener un control adecuado sobre las acciones delictivas, teniendo que poner en primer lugar la no vulneración de los derechos de toda víctima.

Del mismo modo, Yanyaco (2020), de la Universidad Huánuco, Huánuco, para optar el título profesional de abogado, en su investigación denominada “La prohibición de la suspensión de la pena privativa de la

libertad en los casos de violencia en el distrito judicial de Pasco, 2018”, expresa la realidad en torno a las maneras en que se aplican la suspensión de la pena a raíz de los lineamientos establecidos en el código procesal penal peruano, tomando como muestra en el distrito de Pasco; a pesar de que este proceso ha sufrido una serie de reformas, en muchas ocasiones el principal derecho de ser humano, correspondiente al de gozar de libertad, se ve afectado al momento de efectuar la sanción respectiva.

Es por ello que, el principal objetivo de la investigación se centró en enfocar sobre aquellos casos que transgreden de manera violenta al derecho de libertad de los acusados, a través de las acciones pertinentes al proceso de suspensión de la pena; de esta manera toda la información literaria giró en torno al derecho penal y sus respectivos reglamentos.

En cuanto a la conclusión, el autor describió que, si bien se efectúan las acciones respectivas dentro de un proceso penal con el propósito de hacer cumplir las leyes nacionales, sin embargo, en muchas ocasiones el trato por el cual se manifiesta no termina siendo el adecuado; con lo cual conlleva en ciertos puntos a transgredir parte de los derechos humanos, con es el derecho a la libertad.

A nivel del ámbito local Sánchez (2021), de la Universidad Señor de Sipán, para optar el título profesional de abogado, cuya tesis se denominada “Análisis de delito de lesiones leves contra las mujeres y el entorno familiar en el juzgado mixto de Tacabamba”, este estudio presentó un análisis epistemológico de enfoque cuantitativo con un nivel

descriptivo, la población lo conformaron 20 personas. La conclusión del autor es que, los delitos leves no están debidamente reguladas, pues en muchos casos no se logra el fin de la norma.

Acuña (2020), tesis de la Universidad César Vallejo, para optar el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal, cuyo estudio se denomina “ Principio de oportunidad en delitos de lesiones leves por violencia contra la mujer en la Fiscalía de Chiclayo, 2019”, de metodología cuantitativa de tipo básico de diseño no experimental, la población estuvo conformada por 30 participantes y el muestreo es no probabilístico simple, concluyendo que, existe una correlación positiva entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones leves en conflictos de violencia contra la mujer de la fiscalía de Chiclayo.

Miranda (2019), de la Universidad César Vallejo, para optar el título profesional de abogado, tesis titulada “El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019”, el diseño de investigación fue cualitativa de tipo aplicada, la población corresponde a 50 abogados penalistas, la conclusión es que, en los delitos de lesiones leves no se aplica una debida medidas de protección referente a la especialización de tipo de casos.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Por qué es necesario la modificación de la revocación de la suspensión de la pena en los delitos leves en el Código Penal?

### 1.3. Hipótesis

Si se modifica la revocación de la suspensión de la pena en delitos leves como carácter obligatorio el respeto de la prelación daría lugar a la aplicación adecuada del artículo 59 del Código Penal.

### 1.4. Objetivos

#### Objetivo general

Determinar la necesidad de la modificación de la revocación de la suspensión de la pena en los delitos leves para la aplicación de la prelación como carácter obligatorio del artículo 59 del Código Penal.

#### Objetivos específicos

- 1) Recolectar información de la situación en que encuentra la revocación de la suspensión de la pena a efectiva en delitos leves ante el no cumplimiento del pago de la reparación civil.
- 2) Analizar casuística respecto a la suspensión de la pena a efectiva en los delitos leves ante el no cumplimiento del pago de la reparación civil.
- 3) Proponer la modificación del artículo 59 del Código Penal para la aplicación de la prelación como carácter obligatorio del artículo 59 del Código Penal.

### 1.5. Teorías relacionadas al tema

En lo que respecta a las **Teorías relacionadas al tema**, donde **El mal sobre los actos delictivos** frente a los grandes cambios que han tenido muchas de las sociedades, están ha tenido que crecer y adaptarse a un mundo cada vez más globalizado que, sin duda el desarrollo no solo tiene precedente en las cosas positivas, sino también en los males que

se puedan encontrar dentro de sociedad, esto hace referencia a las acciones desfavorables que se cometen hacia la colectividad ciudadana y del cual es una problemática que hasta el día de hoy invade muchas partes del mundo.

Uno de estos efectos a raíz del desarrollo social, es el desarrollo que ha tenido los actos delictivos suscitados en cada una de ellas, teniendo un mayor impacto en algunos territorios que en otros, por efectos más que nada del mal manejo que tienen sus autoridades al enfoque de seguridad ciudadana, que, con la finalidad de disminuir la criminalidad organizada existente, terminan generando otras brechas que perjudican la integridad del ciudadano. (Cardenal, 2017, p.180)

Siendo así que los impactos de estos actos criminales tienen una fuerte incidencia contra los órganos de ordenamiento público, así como también tanto a los medios de comunicación como a las instituciones y ministerios encargados de administrar justicia. Afectando y debilitando de esta manera a la sólida estructura social que presenta una nación y generando como consecuencia la desconfianza hacia la gestión y el manejo de la responsabilidad estatal por parte del pueblo.

**La determinación de la pena** existen dos formas definidas al momento de aplicar alguna sanción hacia aquellos actores que hayan cometido algún tipo de actividad ilícita, teniendo por un lado a las organizaciones criminales y por el otro la forma en la que se aplican las circunstancias de los procesos penales; encontrándose plasmadas una serie de principios y garantías, cuya finalidad última es la de llevar a cabo la correcta administración de justicia por parte de los órganos públicos, con la intermediación de los procedimientos supeditados a reglas establecidas para la tutela judicial. (Ríos, 2019, p.18)

Teniendo como ejemplo en materia al delito de tráfico ilícito de drogas, este se sanciona en cualquiera de sus modalidades, así también de darse el caso que una persona intervenida se encontrara dentro de una organización, las sanciones correspondientes estarían meritadas bajo los artículos establecidos en el Nuevo Código procesal penal peruano.

Acudiendo de esta manera constitucional en el ordenamiento peruano como una serie de apartados con contenidos implícitos hacia las reglas que gestionan los derechos fundamentales, además, dichas reglas no sólo agrupan requisitos mínimos, sino que provienen de un proceso justo e imparcial. Los cuales muchas veces no se encuentran mencionado en algún texto jurídico al momento de contemplarse las acciones frente a actos de criminalidad.

Frente a las circunstancias más graves, las aplicaciones de una sanción justa recaen sobre una aplicación preliminar de una pena sujeta a la magnitud de la flagrancia de los actos delictivos, teniendo una manifestación implícita de los principios jurisdiccionales, a expensas de poder considerar el derecho a plazo razonable con una característica de ser un procedimiento implícito del debido proceso.

Por ello que, se posee la facilidad de caer en un falso entendido, terminando por identificarse como partícipe de los hechos ilícitos en una manera autónoma; teniendo en cuenta que delito se manifiesta en una diversidad de contextos y procedimientos, abarcando una tipificación distinta de acuerdo a la naturaleza de los hechos, los medios empleados, así como también la finalidad de sus cometidos, contando además con el nivel de trasgresión que se ha generado. (Ríos, 2019, p.24)

**La suspensión de la pena** dicha suspensión de la pena corresponde uno del derecho más frecuente cuando se trata de interpretar los lineamientos legales remarcados dentro del Código penal cuando se trata de revocar de manera temporal o parcial, la condena hacia un imputado, teniendo en cuenta que, cualquier acción que incumpla en sus derechos y obligaciones representará un acto antijurídico. (Franco, 2020)

Principalmente, las demandas de suspensión de pena están direccionadas en torno a aquellos individuos que han cometido cualquier acto de delito, principalmente a aquellos con delitos considerados como leves; así como de no haberse llevado a cabo la celebración de un adecuado proceso penal.

El mecanismo más oportuno hacia el desarrollo de un adecuado procedimiento jurídico en torno a las acciones delictivas leves, parten sobre una demanda de suspensión de pena; la cual es otorgada bajo un respaldo legal con el propósito de validar los derechos del imputado frente a actos que transgredan con sus derechos.

Según Franco (2020), todo el derecho de presentar una solicitud para hacer partícipe de un proceso legal, con el propósito de llevar a cabo las acciones en torno a la resolución de su condena, según lo establecido en el artículo N° 59, para que se haga válido el proceso de suspensión de pena, debe contar con las siguientes características.

Todas las acciones transcritas dentro de las solicitudes una vez declaradas procedente tendrán la naturaleza de una demanda, con lo cual presentarán un carácter de ser imprescriptibles; por ello es que se debe redactar de manera oportuna todo lo solicitado. Se premeditará de una declaración judicial siempre que se evidencie también la trasgresión

de los derechos hacia los imputados, bajo acciones de omisión por parte de alguna institución administradora de justicia.

La magnitud de la pena no debe estar en desproporción con el grado de daño ocasionado, correspondiendo de que la primera no sea superior a un plazo de dos años.

**Las reglas de conducta** estas no se aplican para afligir al acusado y/o imputado, sino que tiene un objetivo **procesal que** permita **el cumplimiento de la sentencia**, es por ello por lo que, de cada norma es que se desprende los supuestos e idoneidad para caso procesal. (Mendoza, 2018)

**La suspensión frente delitos leves** las disposiciones que se recurren al momento de efectuarse un procedimiento de intervención legal recaen sobre el sustento dogmático de la comprobación del grado de culpabilidad, refiriéndose que puede estar catalogado dentro de actos delictivos que van desde leves hasta acciones más graves; de las cuales las primeras en muchas ocasiones han terminado solventando la pena por parte del imputado. (Bruzón, 2021)

Aunque este se encuentra muchas veces bajo las posiciones referentes a la legitimidad de los actos, centrándose desde la perspectiva de los derechos fundamentales; direccionando su accionar dentro de las bases normativas para alcanzar un nivel respetable de tutela.

Teniendo que recurrir a la declaración detallada de las investigaciones y requerimientos, bajo la naturaleza procesal, para llevar a cabo el desarrollo de un proceso inmediato, manteniendo la relación entre la defensa del imputado y el grado de acusación por parte de los

fiscales, solventándose de esta manera en la direccionalidad de los requisitos materiales.

## II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El tipo **de estudio y diseño de la investigación** (Millán, 2018) determina que el enfoque cualitativo su finalidad es recolectar y analizar todo tipo de información rescatada a efectos de crear ideas nuevas e incógnitas en la investigación, la misma que asume profundizar datos para luego contextualizarlo.

Por lo que el presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo. (Alarcón, Munera, & Montes, 2018) indican que la teoría para evaluar es fundamentada a través de la información que se proporciona a los sujetos relacionados con el tema de estudio obteniendo así una teoría.

El tipo de investigación del presente trabajo es básica con diseño interpretativo

Según fuente de datos, nuestra investigación es documental, realizándose mediante la búsqueda de información y recolección de datos en fuentes escritas como son tesis, artículos, libros, etc. Este tipo de investigación considera el análisis de información escrita sobre acontecimientos, temas y el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, lugares o conocimientos actuales sobre el tema de investigación (Bernal, 2016). Asimismo, cuenta como su población abogados y jueves especializados en materia penal.

### III. RESULTADOS

En la presente investigación se encuentran los siguientes resultados las reglas de sanción se pueden modificar y optimizar en relación con los eventos a realizar. La seguridad jurídica de las víctimas debe estar protegida por el principio de celeridad del proceso penal, y debe quedar claro que el juez es el quien tiene la autoridad.

La suspensión de la ejecución de la pena cumple con fin preventivo en beneficio del sentenciado; pero si no se lleva a cabo el control adecuado y el periodo de prueba vence a pesar de que el sentenciado no ha cumplido con las reglas de conducta, entre ellas el pago de la reparación civil queda sin poder surgir efecto la sentencia, consecuentemente se vulnera los derechos de las víctimas.

De acuerdo con las entrevistas realizadas los abogados indican que esta medida se lleva a cabo para el beneficio de la persona sentenciada, pero cabe resaltar que muchas veces estos no cumplen con lo acordado vulnerando así los intereses de las personas agraviadas por ello que el juzgador pasa de una pena suspendida a efectiva poniendo como primera ratio esta medida ante el incumplimiento del sentenciado.

#### 3.1 Resultados del Objetivo específico 1

Diagnosticar la situación actual de la revocación de la suspensión de la pena a efectiva en delitos leves

#### Tabla 1

*Regulación sobre la revocación de la suspensión de la pena la seguridad jurídica al proceso y a las partes*

Indicadores	%
Totalmente en desacuerdo	10 %
En desacuerdo	41 %
Indeciso	6 %
De acuerdo	25 %
Totalmente de acuerdo	18 %
Total	100 %

*Nota.* Datos tomados de la pregunta número 1 del cuestionario.

**Detalles adicionales:**

Se observa que el 41% de participantes indicaron estar en desacuerdo que la regulación da una seguridad jurídica al proceso y a las partes. Un 10% totalmente en desacuerdo, un 6% de indecisos, un 25 % de participantes en acuerdo y un 18% en total de acuerdo.

### 3.2 Resultados del Objetivo específico 2

Analizar la suspensión de la pena a efectiva en los delitos leves ante el no cumplimiento del pago de la reparación civil

**Tabla 2**

*La prelación como carácter obligatorio de la revocación de la suspensión de la pena en los delitos leves*

Indicadores	%
Totalmente en desacuerdo	6 %
En desacuerdo	20 %
Indeciso	13 %
De acuerdo	49 %
Totalmente de acuerdo	12 %
Total	100 %

*Nota.* Datos tomados de la pregunta número 2 del cuestionario.

**Detalles adicionales:**

Se observa que el 49% de participantes indicaron estar de acuerdo con la prelación como carácter obligatorio de la revocación de la suspensión de la pena en los delitos leves, un 12% totalmente de acuerdo, el 20% en desacuerdo, un 6% en total desacuerdo y finalmente un 13% de participantes indecisos.

**Tabla 3**

*Incumplimiento de reparación civil por los daños ocasionados al agraviado es motivo para revocación de la pena*

Indicadores	%
Totalmente en desacuerdo	6 %
En desacuerdo	19 %
Indeciso	5 %
De acuerdo	50 %
Totalmente de acuerdo	20%
Total	100 %

*Nota.* Datos tomados de la pregunta número 3 del cuestionario.

**Detalles adicionales:**

Se observa que según las personas participantes el 50% de ellos indicaron estar de acuerdo con la revocación de la pena ante el incumplimiento de una reparación civil para el agraviado y un 20% en total acuerdo siendo que el 19% estaban en desacuerdo y un 6% en total desacuerdo.

**Tabla 4**

*El incumplimiento de las reglas de conducta aplicaría para la revocación de la pena.*

Indicadores	%
Totalmente en desacuerdo	10 %
En desacuerdo	25 %
Indeciso	5 %
De acuerdo	25 %
Totalmente de acuerdo	35 %
Total	100 %

*Nota.* Datos tomados de la pregunta número 4 del cuestionario.

**Detalles adicionales:**

Se puede observar que un 35% de participantes indicaron estar totalmente de acuerdo ante el incumplimiento de las reglas de conducta indicadas en las sentencias se pase a la medida de revocación de la pena y un 25% en acuerdo, siendo que un total de 25% estén en desacuerdo y un 10% en total desacuerdo para finalmente precisar que solo el 5% esta indeciso ante la pregunta.

**Tabla 5**

*El revocar la pena sentenciado y pasarlo a un establecimiento penitenciario para que pueda cumplir las reglas de conducta impuestas serviría a una mejor resocialización*

Indicadores	%
Totalmente en desacuerdo	11 %
En desacuerdo	20 %
Indeciso	19 %
De acuerdo	41 %
Totalmente de acuerdo	9%
Total	100 %

*Nota.* Datos tomados de la pregunta número 5 del cuestionario.

**Detalles adicionales:**

Se observa que el 41% de participantes indicaron estar de acuerdo con que al revocar la pena y pasar al sentenciado a un establecimiento penitenciario sirva para que pueda cumplir con las reglas de conductas impuestas ante su no cumplimiento, un 9% en total acuerdo, el 20% en desacuerdo junto con un 11% en total desacuerdo y un 19% de personas indecisas ante esta medida.

### 3.3 Resultados del Objetivo específico 3

Considerar la aplicación de prelación como carácter obligatorio del artículo 59 del Código Penal.

**Tabla 6**

*Evaluar la revocación de la pena según el caso concreto*

Indicadores	%
Totalmente en desacuerdo	6 %
En desacuerdo	15 %
Indeciso	5 %
De acuerdo	51 %
Totalmente de acuerdo	23 %
Total	100 %

*Nota.* Datos tomados de la pregunta número 6 del cuestionario.

**Detalles adicionales:**

Se observa que un 51% de participantes indicaron estar de acuerdo con evaluar según el caso concreto para revocar la pena y un 23% totalmente de acuerdo, asimismo un 15% en desacuerdo con un 6% totalmente en desacuerdo y un 5% de indecisos

**Tabla 7**

*Sobre la modificación del artículo 59 sobre la revocación de la pena para delitos leves*

Indicadores	%
Totalmente en desacuerdo	5 %
En desacuerdo	16 %
Indeciso	7 %
De acuerdo	52 %
Totalmente de acuerdo	20 %
Total	100 %

*Nota.* Datos tomados de la pregunta número 7 del cuestionario.

**Detalles adicionales:**

Se puede observar que el 52% de participantes indicaron estar de acuerdo y un 20% totalmente de acuerdo con la modificación del artículo 59 del código penal ante la revocación de la pena para delitos leves ante un 16% en desacuerdo y un 5% en total desacuerdo.

## **IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **4.1. Discusión**

El tema La suspensión de la ejecución de la pena es un tema que existe en nuestra realidad enmarcado en el ámbito del derecho penal el cual es un fin preventivo en beneficio del sentenciado, el cual muchas veces no cumple con dicha sentencia, dejando solo con una mera sentencia escrita a la parte agraviada por la falta de cumplimiento.

Por ello el presente trabajo de investigación se puede dar a conocer que los sentenciados incumplen las medidas de reglas de conducta impuesta por los jueces y que su revocatoria de este beneficio penitenciario no les persuade a no cumplir con dichas medidas impuestas. Asimismo, la regla de conducta impuesta con mayor incumplimiento por parte de los sentenciados a pena privativa de libertad suspendida son los de reparación por los daños ocasionados.

### **4.2. Conclusiones**

Con respecto al objetivo general, Determinar la necesidad de la modificación de la revocación de la suspensión de la pena en los delitos leves para la aplicación de la prelación como carácter obligatorio del artículo 59 del Código Penal; estimamos que la doctrina indica sobre la materia que este recurso se aplicaría de ultima ratio ya que no debe de ser el primer mecanismo aplicar como sanción punitiva por parte de los mecanismos de control y si se aplicara de primera ratio no cumpliría con el fin que se tiene de resocialización, ante ello lo que se debe de considerar es primero aplicar los incisos uno y dos del estimado artículo y pasar a la revocación cuando el condenado no cumpliera se pasaría a la pena efectiva.

Con respecto al objetivo 1, Recolectar información de la situación en que encuentra la revocación de la suspensión de la pena a efectiva en delitos leves ante el no cumplimiento del pago de la reparación civil, de acuerdo al análisis

realizado, se puede observar que los sentenciados incumplen las reglas de conductas impuestas, asimismo en cuanto a la revocación de la pena en delitos menores y el incumplimiento de la reparación civil, se puede indicar que se aplica la revocación de la pena de pena suspendida a efectiva, utilizando así este mecanismo como primera ratio sin pasar primero por una ampliación de periodo de prueba o aplicar una amonestación ante el no pago de la reparación civil.

En relación al objetivo 2, Analizar casuística respecto a la suspensión de la pena a efectiva en los delitos leves ante el no cumplimiento del pago de la reparación civil, de acuerdo al análisis, se puede observar que en la práctica los jueces pasar a la revocación de la pena de una pena suspendida por una efectiva ante el incumplimiento de la reparación civil, sin tener en cuenta otros mecanismos de control que anteceden como es la de una prórroga del periodo de prueba o la amonestación al sentenciado.

En relación al objetivo 3, Proponer la modificación del artículo 59 del Código Penal para la aplicación de la prelación como carácter obligatorio del artículo 59 del Código Penal, de acuerdo a lo analizado, se precisa que la revocación de la pena sería el último recurso de aplicación llegando a la conclusión que el juez debe de aplicar otras medidas de sanción como es la amonestación al sentenciado, prórroga del periodo de prueba, asimismo debería de optar por medidas alternativas a la pena privativa de libertad como son las de delimitación de derechos como prestación de servicios a la comunidad, claro esta solo para delitos leves y para el caso específico teniendo en cuenta la gravedad del perjuicio que origina el no cumplimiento como es el caso de pensiones alimenticias devengadas o las agresiones contra la mujer.

## V. REFERENCIAS

- Acuña, I. (2020). *Principio de oportunidad en delitos de lesiones leves por violencia contra la mujer en la Fiscalía de Chiclayo, 2019* (t. Repositorio institucional de la UCV, Chiclayo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49794/Acu%c3%b1a\\_VI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49794/Acu%c3%b1a_VI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aylas, R. & Bastidas, Z. (2020). *Cumplimiento de la Pena Suspendida desde la Perspectiva de los Abogados en Sentencias de Lesiones Leves, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019. (Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes, Perú).* <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1946/TESIS%20RUDY%20AYLAS%20%26%20ZULMA%20BASTIDAS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Bellido Rodríguez, M. C. (2015). *La valoración médico forense de la sustitución de las penas privativas de libertad.* Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=73597>
- Bruzón León , J. (29 de abril de 2021). *La suspensión de la condena.* Obtenido de <https://josebruzonabogado.com/la-suspension-de-la-condena/>
- Castillo , I. (2021). *Revocación de la suspensión de la ejecución de la pena.* Obtenido de <https://www.mundojuridico.info/revocacion-de-la-suspension-de-la-ejecucion-de-la-pena/>
- Cardenal Montraveta , S. (2017). *CORRUPCIÓN PÚBLICA Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.* Obtenido de <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/download/3604/4333/0>
- Deym, J. (2017). *Crisis actual del Sistema Penitenciario y de la política penal.* Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/2/crisis-actual-del-sistema-penitenciario-y-de-la-politica-penal.pdf>
- Diario Oficial El Peruano . (2020). *LEY 30710, LEY QUE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL, AMPLIANDO LA PROHIBICIÓN DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EFECTIVA A LOS CONDENADOS POR LESIONES LEVES CAUSADAS POR VIOLENCIA*

CONTRA LA MUJER. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-ultimo-parrafo-del-articulo-57-del-codig-ley-n-30710-1602018-1/>

Diario Oficial El peruano. (2021). Normas legales- Código Penal. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Franco, L. (2020). *Requisitos para la suspensión de la pena*. Obtenido de <https://lucasfrancoabogados.com/requisitos-para-la-suspension-de-la-pena/>

Franco, M. (2017). La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en el Código penal español: cuestiones controvertidas a las que se enfrentan los tribunales de justicia en su aplicación. (*Tesis de posgrado, Universidad del país Vaco, España*). [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/24067/TESIS\\_FRANCO\\_IZQUIERDO\\_MONICA.pdf?sequence=1](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/24067/TESIS_FRANCO_IZQUIERDO_MONICA.pdf?sequence=1)

Guillermo, L. (2016). *La Reparación Civil en el Proceso Penal*. Pacífico editores.

Jaramillo Paro , L. E. (2019). "PROHIBICION DE LA SUSPENSION DE LA PENA A CONDENADOS EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. Obtenido de [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4064/Luis\\_Tesis\\_bachiller\\_2019.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4064/Luis_Tesis_bachiller_2019.PDF?sequence=1&isAllowed=y)

LP Pasión por el derecho . (7 de agosto de 2021). *Código Penal peruano [actualizado 2021]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

López, J. (2015). La Flagrancia Delictiva como instrumento procesal de lucha contra la criminalidad. Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263\\_la\\_flagrancia\\_delictiva.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf)

Merino Salazar, C. E. (2018). *La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2015*. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/728>

Mendoza, F. (18 de Mayo de 2018). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de Las reglas de conducta y el peligro procesal: <https://lpderecho.pe/reglas-conducta-peligro-procesal/#:~:text=Las%20reglas%20de%20conducta%20no,procesal%20y%20de%20posible%20cumplimiento.&text=As%3%AD%20de%20la%20propia%20configuraci%3%B3n,uno%20u%20otro%20fin%20procesal>.

Miranda, M. (2019). *El principio de oportunidad y la seguridad de la víctima en el delito de lesiones leves por violencia familiar, Puente Piedra 2019 (Tesis para optar el grado académico de abogado)*. Repositorio institucional UCV. Obtenido de file:///C:/Users/Humberto/Downloads/Miranda\_SMG-SD.pdf

Pinto Tacilla, S., & Correa Beltrán, Y. (octubre de 2020). *Consecuencias jurídico - sociales que genera la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (ley n° 30710)*. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1415/tesis%20correa%20pinto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ríos Patio , G. (11 de junio de 2019). *La negación de la finalidad del proceso penal por acción del neo punitivismo. El caso peruano. El caso de la prohibición del beneficio de la suspensión del cumplimiento de la pena privativa de la libertad*. Obtenido de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652019000100380&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652019000100380&lng=es&nrm=iso)

Sánchez, R. (2021). *Análisis de delito de lesiones leves contra las mujeres y el entorno familiar en el juzgado mixto de tacabamba (Tesis para optar el grado académico de abogado)*. Repositorio institucional de la Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8881/S%3%a1nc%20D%3%adaz%20Royer%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vásquez, J. (2019). *Proponer la modificatoria del art. 111° del código penal para modificar las sanciones para homicidios culposos en la legislación penal peruana. (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Perú)* <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5831/R%3%ADos%20V%3%A1squez%2C%20Juan%20Lorenzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yanayaco Salcedo, J. (2018). *LA PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LOS CASOS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO*, 2018. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1368;jsessionid=7DC4855F2029FA75356C740DF9015CB5>

Villegas, P. (2016). *La Reparación Civil en el Proceso Penal*. . Editorial Idemas.  
Yanayaco Salcedo, J. (2020). *La prohibición de la suspensión de la pena privativa de la libertad en los casos de violencia en el distrito judicial de pasco*, 2018. [Tesis de pregrado, Universidad De Huanuco, Perú] <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1368;jsessionid=7DC4855F2029FA75356C740DF9015CB5>

Yanayaco Salcedo, J. (2018). *LA PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN LOS CASOS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO*, 2018. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1368;jsessionid=7DC4855F2029FA75356C740DF9015CB5>

## ANEXOS

### 1. Instrumento de recolección de datos



Saludos cordiales, la siguiente investigación tiene por objeto analizar la revocación de la suspensión de la pena y el control de su cumplimiento de los sentenciados de pena privativa de libertad suspendida. Ante ello solicito su colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación, sus respuestas son muy importantes para nosotros y de lo cual todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

**NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:**

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO (TD)	EN DESACUERDO (D)	INDECISO (I)	DE ACUERDO (A)	TOTALMENTE DE ACUERDO (TA)

ITEMS	TD	D	I	A	TA
<b>Legislación de la maternidad subrogada</b>					
1.- ¿Considera usted que a regulación sobre la revocación de la suspensión de la pena estipulado en el artículo 59 del código penal genera seguridad jurídica al proceso y a las partes?					
2.- ¿Considera usted la necesidad de modificación de la revocación de la suspensión de la pena en los delitos leves para la aplicación de la prelación como carácter obligatorio?					
3.- ¿Considera usted que el no pago de la reparación civil por los daños ocasionados al agraviado es motivo para revocación de la pena?					
4.- ¿Considera usted al incumplir con las reglas de conducta se debería de pasar a la revocación de la pena?					
5. ¿Considera usted que la revocación de la suspensión de la pena sería lo más acertado para que los sentenciados cumplan con las reglas de conducta dentro de un establecimiento penitenciario sirviendo a su resocialización?					
6.- ¿Considera usted que el cambio de prisión suspendida a efectiva debería evaluarse según el caso concreto?					
7.- ¿Considera usted que el artículo 59 del código penal debería tener una modificación parcial en cuanto a la revocación de la pena para delitos leves?					

# REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**La revocación de la suspensión de la pena y el control de su cumplimiento de los sentenciados de pena**

AUTOR

**Norma Sigüeñas Egoavil**

RECuento DE PALABRAS

**6186 Words**

RECuento DE CARACTERES

**32191 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**26 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**55.5KB**

FECHA DE ENTREGA

**Sep 17, 2024 2:32 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Sep 17, 2024 2:32 PM GMT-5**

## ● 21% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 20% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

## ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado